



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., 05 de Marzo de 2019
SDM-SC-45971/2019

Señor(a):
YESSIKA ALEJANDRA LONDOÑO ROJAS
Calle 58 A No. 86 C - 06
Tel: 3105998699
Ciudad.

REF: RESPUESTA- SDM-57693 /2019

472 Movilidad de Devolución		Destino en Remisión		No Existe Número	
Procedimiento		Remisión		No Remisión	
No Remisión		Comisión		No Comisión	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Fecha: 22-3-2019		Fecha: 22-3-2019		Fecha: 22-3-2019	
Nombre del Distribuidor		Nombre del Distribuidor		Nombre del Distribuidor	
Código de Distribución		Código de Distribución		Código de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	
EX-STE.		EX-STE.		EX-STE.	

Señora Yessika:

Dando alcance al Oficio SC- 41762 de fecha 27 de febrero de 2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000021461658 del 08/11/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 56 A No. 66 C - 06**, en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal **"DIRECCIÓN NO EXISTE"** hecho no es atribuible a esta administración.



REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Ciudad de Bogotá - C.D.C.

teléfono: 310 5998699

ciudad: BOGOTÁ D.C.

teléfono: BOGOTÁ D.C.
dijo Postal: 111611 C.D.C.
vía: VG2224917000

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
YESSIKA ALEJANDRA LONDOÑO

ciudad: CALLE 58 A NO 86 C - 06

ciudad: BOGOTÁ D.C.

teléfono: BOGOTÁ D.C.

dijo Postal:

ciudad: Pre-Admisión:
310 5998699

ciudad: Bogotá D.C. 111611 C.D.C.
vía: VG2224917000

Identificación	Documento	Expedida en
C1022348057	CÉDULA DE CIUDAD	SAN VICENTE DEL
Nombres	Apellidos	
YESSIKA ALEJANDRA	LONDOÑO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1988-03-28	☒ H ☐ M ☐ I	9028694
Dirección	Ciudad	País
KR 56 A No. 86 C - 06	BOGOTÁ	COLOMBIA

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000021461858	RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

De otra parte, es preciso indicar que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informan "De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 56 A N° 86 C - 06 BOGOTÁ: Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CRA 88 C: De la AV CRA 86 (AV CIUDAD DE CALI) pasa a la CRA 90".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el **RUNT**, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: e) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".*

No obstante lo expuesto, me permito indicar que si bien en su escrito anexa copia del formulario de inscripción este es de fecha 04 de enero de 2018, pero en su historial se observan más actualizaciones posteriores a esa fecha, en las cuales deja registrada la dirección a la que le fue enviada la notificación del comparendo, siendo la misma incluso que relaciona para la respuesta de esta solicitud.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sobre la solicitud se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: YESSIKA ALEJANDRA LONDOÑO ROJAS

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1347991	2	AUDIENCIA PÚBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1347991	3	FALLO	01/10/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. *"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"*

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causas señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionarios, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-45241 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*



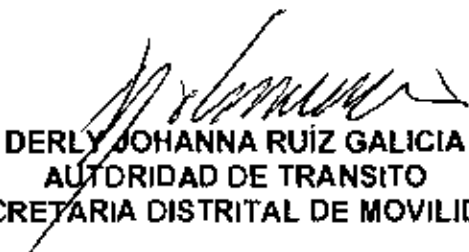
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista S.O.M.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de Marzo de 2019
SDM-SC - 45241 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 57693 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **YESSIKA LONDOÑO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **1022348057** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogada Contraloría SDM.

Anexo: copia de la petición en (5) folios.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8403

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-57693/ YESSIKA ALEJANDRA LONDOÑO ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-45971 del 05 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-57693.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyc administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA